



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 051

Venadillo, Tol., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00136-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: JORGE ERNESTO GONZÁLEZ OTAVO.
DEMANDADOS: EDWIN COLMENARES Y SELENA MARTÍNEZ.

Por auto del diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Despacho **INADMITIÒ** la demanda EJECUTIVA, elevada por medio de apoderado por el señor **JORGE ERNESTO GONZÁLEZ OTAVO**, en contra de EDWIN COLMENARES Y SELENA MARTÍNEZ, conforme a lo indicado en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C. G. del Proceso, lo que se fundamentó en que no se indicó en la demanda, en donde encuentra el original del título base de ejecución si se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecería durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

Igualmente, porque, el documento base de ejecución no fue digitalizado en su integridad (anverso y reverso), con el fin de constatar que el documento no haya sido objeto de circulación, y por consiguiente la legitimación por activa de quien promueve la ejecución, concediendo a la parte ejecutante, el término de CINCO (5) DÍAS, para que la subsanara, so pena de **RECHAZO**.

Vencido el término para SUBSANAR la demanda, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto, por lo que se da la circunstancia prevista en el numeral 2 del art. 90 del C. G. del Proceso, toda vez que, el apoderado de la parte ejecutante hizo un pronunciamiento, pero, fuera del término concedido, siendo entonces viable su RECHAZO, ordenando el ARCHIVO de las diligencias previa anotación en tal sentido en los libros y medio informático respectivos.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR**, la anterior demanda EJECUTIVA, elevada por medio de apoderado por el señor **JORGE ERNESTO GONZÁLEZ OTAVO**, en contra de **EDWIN COLMENARES Y SELENA MARTÍNEZ**, por las razones expuestas anteriormente y conforme lo prevé el art. 90 del C., G. del Proceso.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

814642e6c4e43253821c9af2d166a82261fe3433c2027a5e8f9895d04c0044f2

Documento generado en 05/02/2021 02:15:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**